	PROCEDIMIENTO	TRÁMITE ESPECIAL EN CASO DE OCUPACIÓN DE HECHO DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-015
	ACTIVIDAD	BIENES FISCALES PATRIMONIALES DEL FNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA	FECHA	4-sep.-18
OBJETIVO	Adjudicar y/o regularizar la ocupación o tenencia especial de hecho en los bienes inmuebles que hacen parte del Fondo Nacional Agrario.			
ALCANCE	Desde recepción de la solicitud de adjudicación del predio ocupado hasta la solicitud del descargue del predio adjudicado de los estados financieros y del inventario del FNA			
RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS			

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

<p>Adjudicación: Acto jurídico definitivo por medio del cual la administración otorga el derecho de dominio sobre un bien inmueble, a un sujeto de reforma agraria, como conclusión de un procedimiento previo.</p> <p>ANT: Agencia Nacional de Tierras</p> <p>Bienes aptos: Son bienes inmuebles sobre los cuales se pueden desarrollar proyectos productivos y que reúnen los requisitos jurídicos, técnicos (agronómicos y agrológicos) y fiscales, que connoten su viabilidad para ser adjudicados a sujetos de reforma agraria.</p> <p>Bienes no aptos: Son los bienes inmuebles que no reúnen alguno de los requisitos para ser considerados aptos. Los no aptos técnicamente no podrán ser adjudicados a sujetos de reforma agraria, sin embargo, su dominio podrá ser transferido a entidades de derecho público.</p> <p>Concepto técnico: Es la apreciación técnica, a través de la cual se da constancia de las condiciones en las que se encuentra el predio, una vez analizados en conjunto factores físicos, químicos, biológicos, agrológicos, económicos y sociales, a fin de determinar su aptitud para desarrollar procesos productivos agrícolas, pecuarios o agropecuarios.</p> <p>Concepto Jurídico: Es la apreciación conclusiva realizada por un abogado, a través de la cual se define la aptitud de un predio, previo análisis integral de aspectos fiscales, jurídicos y técnicos, viabilidad o inviabilidad para la recepción de un predio por parte de la ANT, con el fin de implementar procesos productivos.</p> <p>FNA: Fondo Nacional Agrario</p> <p>ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</p> <p>OCUPACIÓN DE HECHO: Es la ocupación irregular de predios o parcelas del Fondo Nacional Agrario, y se evidencia cuando el ocupante no es sujeto de reforma agraria, su ingreso fue sin autorización del Incora o del Incodec, y por lo tanto, no puede reconocerse como ocupante regular y se debe recuperar la parcela o predio para ser destinado a reforma agraria.</p> <p>SISBEN: Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales</p> <p>Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994)</p>
--

2. GENERALIDADES

<p>El Fondo Nacional Agrario es el conjunto de bienes y recursos destinados a realizar la inversión social del Estado colombiano en materia de reforma agraria. Fue creado mediante la Ley 135 de 1961 y su conformación se encuentra dispuesta en el Artículo 16 de la Ley 160 de 1994. Dentro de dicho patrimonio se encuentran bienes inmuebles rurales que provienen de múltiples fuentes y que, mediando su vocación agropecuaria, podrán ser utilizados para cumplir los fines descritos en el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia. Mediante el desarrollo del procedimiento de adjudicación de predios ocupados de manera regular y lícita, el procedimiento ordinario para la selección de beneficiarios y adjudicación y el procedimiento especial en caso de ocupación de hecho de predios, se pretende dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no sean propietarios de otras tierras rurales, de escasos recursos económicos que se hallen en condiciones de marginalidad y pobreza y que la fuente principal de sus ingresos provenga de desarrollo de actividades agropecuarias, principalmente.</p> <p>Es ocupación de hecho para efectos de este procedimiento, el ingreso individual o colectivo a un predio del Fondo Nacional Agrario en alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las situaciones de ocupación de predios del Fondo Nacional Agrario respecto de los cuales con anterioridad, hubiere existido una ocupación previa de otro campesino autorizada por el Instituto, aunque respecto de aquel no se haya alcanzado a dictar, notificar o registrar la resolución de adjudicación. 2. La ocupación efectuada con posterioridad a la declaratoria de caducidad administrativa. 3. La ocupación de predios del Fondo Nacional Agrario cuya ocupación se haya dado sin autorización del Instituto. 4. Cuando a consideración del instituto, existan razones que ameriten adelantar la actuación administrativa en casos en los cuales no se tenga la certeza o claridad sobre el procedimiento de selección efectuado o aquel este viciado de alguna irregularidad.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

<p>A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.</p> <p>Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:</p>				
<table border="1"> <tr> <td>Tareas Críticas</td> <td>Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ☹</td> </tr> <tr> <td>Tareas de Control</td> <td>Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ☺</td> </tr> </table>	Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ☹	Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ☺
Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ☹			
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ☺			

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Recepcionar solicitud	Recibir la solicitud y realizar la distribución al profesional designado	2 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
2	Estudiar y Responder solicitud	El profesional designado verifica si la solicitud cuenta con antecedentes de actuaciones administrativas iniciadas por la autoridad de tierras antes del 29 de mayo de 2017, tanto sobre el predio como de sus posibles ocupantes. Si cuenta con actuaciones previas se continúa con la actividad 3. Si no cuenta con estas actividades se iniciará el estudio en el marco Decreto ley 902 de 2017. Nota: Si se determina que la titularidad del predio no se encuentra a nombre de la ANT, se deberá solicitar a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación que realice la integración del predio al patrimonio de la entidad, en marco de sus competencias. Se suspende la actuación administrativa hasta tanto no se de lo anterior, adicionalmente se le informará al peticionario	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT

3	Solicitar expediente del predio	Solicitar el expediente del predio de la FNA que tenga una presunta ocupación de hecho y realizar seguimiento de entrega del mismo al profesional por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera Nota: Si se determina que la titularidad del predio no se encuentra a nombre de la ANT, se deberá solicitar a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación que realizó la integración del predio al patrimonio de la entidad, en marco de sus competencias. Se suspende la actuación administrativa hasta tanto no se de lo anterior, adicionalmente se le informará al peticionario	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
4	Realizar Análisis Jurídica y Técnica	La subdirección realizará un estudio jurídico del expediente. Si se determina la necesidad de hacer un levantamiento del predio o replanteo, se informará al Grupo de Topografía de la Dirección de Acceso a Tierras, para Identificar los linderos y el área exacta susceptible de la adjudicación	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
5	Gestionar Estudio Topográfico	La Dirección de Acceso a Tierras designará el profesional que realizará la gestión solicitada ACCTI-P-019 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	20 días	Dirección de Acceso a Tierras / UGT
6	Practicar visita al predio cuando se requiera	Cuando se requiera se practicara una visita al predio en la cual a través de la caracterización agronómica, se determinaran las condiciones para desarrollar posibles proyectos productivos		Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
7	Calcular UAF predial	Con base en los insumos de la caracterización agronómica, certificados de usos del suelo, informe ambientes de la CAR, y todos los que se requieran, se realiza el calculo de la UAF predial	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
8	Verificar ocupación del predio	Si se determina la ocupación del predio se pasa a la tarea 14. Si no existe ocupación de hecho del predio se pasa a la tarea 9.	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
9	Ⓜ Generar auto de apertura del procedimiento especial y práctica de pruebas.	Generar auto de apertura una vez conocida la ocupación de hecho por la ANT. a) Incorporar en el expediente, los antecedentes que existan sobre la propiedad, tenencia u ocupación del predio, la inscripción de aspirantes, las actas del Comité de Selección (si existiera), los actos administrativos expedidos por el Instituto, las comunicaciones de los interesados con la entidad, las actas de visita o inspección ocular al terreno, entre otros. b) Establecer, en todos los casos en que hubiera habido un ocupante anterior en el predio de que se trate, los motivos por los cuales aquel no se halla en el inmueble, el tiempo de ocupación y el grado de explotación alcanzado. c) Con el fin de salvaguardar los derechos de la población desplazada se consultará las bases de datos de todas las entidades públicas encargadas de la inscripción y la protección de los bienes y derechos de los desplazados y de las organizaciones no gubernamentales representativas de sus intereses, o solicitarles información relacionada con la persona y bienes objeto del procedimiento. d) ordenar la práctica de pruebas.	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
10	Ⓞ Practicar las pruebas decretadas	Realizar la practica de las pruebas decretadas (Pueden ser practicados todos los medios probatorios previstos en el Código General del Proceso) Documentales, testimoniales, periciales, etc.	45 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
11	Ⓜ Decidir el procedimiento especial mediante resolución motivada declarando si procede o no la declaración de ocupación de hecho	Proferir resolución la que se declarará si existe o no ocupación de hecho con fundamento en las pruebas decretadas y practicadas. <u>Abstenerse de iniciar procedimiento de adjudicación:</u> en caso de comprobarse que el ocupante anterior debió abandonar el terreno por causa del desplazamiento, la violencia, la usurpación, el despojo, la intimidación, el engaño de funcionario público, la celebración de negocios jurídicos de legalidad aparente, o cualquier forma ilegítima. En estos casos deberá remitirse el expediente a la URTy termina la gestión. <u>No iniciar el procedimiento de adjudicación:</u> a) Cuando la ocupación de hecho se hiciera sobre predio afectado por la declaratoria de caducidad administrativa, a menos que el ocupante demuestre durante el trámite del procedimiento especial que cumple con los requisitos correspondientes y que es ajeno a dicha declaratoria de caducidad. b) Cuando el actual ocupante sea declarado de hecho y no sea sujeto de reforma agraria u ocupe más de una UAF. Se debe proceder a la recuperación del predio, en los términos del artículo 89 del CPACA y en caso de no ser posible, remitir el expediente a la oficina jurídica, y termina la gestión. <u>Adelantar el procedimiento de adjudicación de predios ocupados de manera regular y lícita:</u> a) Cuando el ocupante actual sea el único que ha ejercido la detentación material de la parcela con la autorización expresa del Instituto y el ejercicio de dicha ocupación se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones entonces vigentes sobre parcelación de tierras del Fondo Nacional Agrario. b) cuando se trate de sujetos de reforma agraria, no haya ocupante anterior o cuando la ocupación del predio supere los cinco (5) años.	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT

12	Notificar Resolución	<p>Notificar la decisión a los interesados. La notificación será personal como forma principal, o por aviso como subsidiaria, de conformidad con el CPACA.</p> <p>Determinar la existencia de recurso interpuesto frente el acto administrativo. De existir recurso se seguirá a la tarea 13. De no existir recurso se pasa a la tarea 14</p>	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
13	Estudiar procedencia de recursos	Generar estudio y resolución si se presentan recursos de reposición y/o apelación en subsidio y se deberá dar traslado cuando se presenten pruebas.	35 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
14	Convocar Comité de Selección	Alistar la información, convocar y realizar Comité de Selección para que se emita concepto acerca de la adjudicación del ocupante. En caso de existir asignación provisional se deberá evaluar el cumplimiento de las obligaciones.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ UGT
15	<p>©</p> <p>Evaluar si se adjudica el predio</p>	Tomar la decisión de adjudicación del predio de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el Comité de Selección	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ UGT
16	<p>®</p> <p>Emitir resolución de adjudicación o negación de predio</p>	<p>Proyectar resolución en el cual se presentan los motivos o causas por las cuales el predio no se adjudica</p> <p>Emitir la resolución de adjudicación en la que se determine e identifique el bien, su valor, las obligaciones y derechos del adjudicatario, las condiciones para la enajenación y la constitución de gravámenes, las causales de incumplimiento, la referencia expresa de la ANT para decretar caducidad administrativa en caso de incumplimiento de las obligaciones del régimen jurídico de propiedad prediaria y demás aspectos que le sean propios de este régimen de propiedad rural.</p>	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ UGT
17	Notificar Resolución	<p>Notificar la resolución de adjudicación o negación a los interesados e informar que una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación.</p> <p>La notificación será personal como forma principal, o por aviso como subsidiaria, de conformidad con el CPACA.</p> <p>Determinar la existencia de recurso interpuesto frente el acto administrativo. De existir recurso se seguirá a la tarea 18. De no existir recurso se pasa a la tarea 19.</p>	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión -UGT
18	Realizar estudio y resolución de recursos de reposición y/o apelación en subsidio	Realizar estudio y resolución de recursos de reposición y/o apelación, una vez notificado el acto administrativo si se presentan. Se deberá dar traslado cuando se presenten pruebas	35 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión / UGT
19	Emitir constancia de ejecutoria	Elaborar y emitir constancia de ejecutoria de la resolución de adjudicación del predio o la predio.	3 día	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ UGT
20	<p>©</p> <p>Adelantar el registro de la resolución de adjudicación en la ORIP</p>	Verificar que se haya realizado el registro de la resolución de adjudicación en la Oficina de Registros Públicos correspondiente, solicitándole copia de la inscripción o copia del folio de matrícula inmobiliaria u oficiando a la Oficina de Registros Públicos correspondiente solicitando dicha información. En los casos en los cuales corresponda pagar los impuestos de registro, estos serán a cargo de los beneficiarios.	definido / depende de OF	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ UGT
21	Solicitar el descargue del predio adjudicado de los estados financieros y del inventario del FNA	<p>Consolidar las copias del certificado de tradición junto con el listado de las resoluciones de adjudicación que ya fueron registradas ante la Oficina de Registros Públicos y elaborar el listado de predios que deben ser descargados de los Estados Financieros de la Entidad. Dicha solicitud se realizará a la Secretaría General.</p> <p>Relacionar departamento, municipio, nombre del predio, número de matrícula inmobiliaria, área, valor, número de resolución de adjudicación, número de resolución que transfiere e incluir observaciones a que haya lugar y actualizar el inventario de predios del FNA. Dicha solicitud se realizará a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.</p>	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
22	Archivar el expediente y actualizar sistema de información	Archivar el expediente y actualizar la base de datos correspondiente, una vez adelantadas todas las acciones correspondientes con la adjudicación del predio del FNA.	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

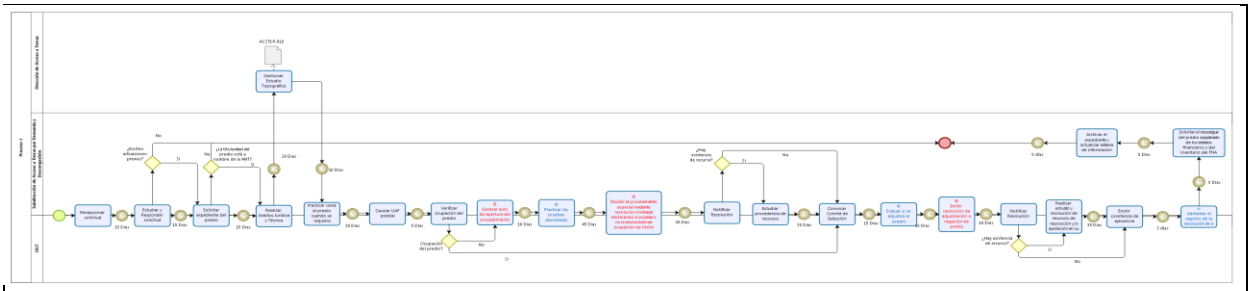
5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política. Artículos 64, 65 y 66.
Ley 160 del 1994, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
 Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 Ley 1564 de 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4488 de 2005, Por medio del cual se establece un programa especial de adquisición y adjudicación de tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil.
Acuerdo 349 de 2014 INCODER, Por el cual se establece el Reglamento General de selección de beneficiarios, adjudicación y regularización de la tenencia de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario en cabeza del Incoder y se deroga el Acuerdo número 266 de 2011.
Decreto 2363 de 2015, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura .
Decreto Ley 902 de 2017, Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ACCTI-P-019 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
 ACCTI-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACIÓN
 ACCTI-F-028 FORMULARIO INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A LA SELEC. Y ADJUDI. DE TIERRAS INGRESADAS EN FONDO NACIONAL AGRARIO

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Michael Alex Monclou Chaparro	REVISÓ	Yoanna Patricia Quiroga	APROBÓ	Javier Florez
CARGO	Gestor Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	CARGO	Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	CARGO	Director de Acceso a Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	4-sep.-18	FECHA	4-sep.-18	FECHA	4-sep.-18



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
 La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.

INTI-F-002 | Versión 1 | 11-ene.-17